

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **896**  
Rad: 76 520 3103 004 2021 00152 00  
Verbal Declarativo Pertenencia

En atención a la solicitud elevada por el profesional del derecho que representa a la parte demandante en la que solicita la adición del auto mediante el cual se tuvo por reformada la demanda y por encontrarlo procedente conforme lo dispuesto en el artículo 287 y 597 del Código General del Proceso, se accederá a la adición solicitada en el sentido de ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con el número de matrícula 373 – 86220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V, toda vez que se trata del inmueble de propiedad de los señores ANDRES AVELINO LATORRE PRADO, MARLENY LATORRE PRADO y JENNY ESTELIA LATORRE PRADO, personas respecto de las cuales se prescindió adelantar la presente acción.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 860 de fecha 06 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENESE la cancelación de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 373 – 86220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira V, que fuere comunicada mediante Oficio No. 098 de fecha 14 de febrero de 2022 de manera electrónica. Librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada esta decisión conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915c788a306126aa7d12347cade8ff67a07a06a6404e665ad61da426a1c82260**

Documento generado en 16/12/2022 03:34:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**